

Subvenciones a los ayuntamientos, a las entidades municipales descentralizadas y otros entes dependientes de la demarcación de Tarragona, con población de hasta 10.000 habitantes, destinadas a inversiones en equipamientos municipales de interés ciudadano incluidos edificios y lugares singulares o patrimoniales y de valor cultural.

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a los ayuntamientos, a las entidades municipales descentralizadas y otros entes dependientes de la demarcación de Tarragona, con población de hasta 10.000 habitantes, para reformas, dotación o mejora en equipamientos de interés ciudadano y de valor cultural de titularidad municipal, incluidos los edificios y lugares singulares o patrimoniales, con el fin de mejorar las condiciones de dichos equipamientos.

1) Actuaciones admitidas y excluidas

2.1 Las actuaciones objeto de subvención son todas las que contribuyan a la mejora de las condiciones de los equipamientos municipales de interés ciudadano y de valor cultural, incluidos los edificios y lugares singulares o patrimoniales.

Con carácter general, se consideran actuaciones susceptibles de subvención:

- a) Obras de conservación, reforma y mejora de los equipamientos municipales culturales y / o de interés ciudadano, incluidos los edificios y lugares singulares o patrimoniales.
- b) Adquisición de bienes muebles y otros elementos que dentro del concepto de bienes muebles sean justificados para la finalidad objeto de esta convocatoria.

2.2 Actuaciones excluidas

Quedan excluidas las casas consistoriales, las dependencias administrativas municipales, los edificios escolares destinados a niveles educativos obligatorios, quedando excluidos también los equipamientos o inmuebles que sean objeto de convenio o actuaciones específicas por los mismos conceptos.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. En su caso, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración, de oficio si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la AEAT ya la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación. Este mismo régimen de declaración responsable también se presentará en el momento de la justificación y pago, si han transcurrido más de 6 meses desde la solicitud.

El requisito de no ser deudor por concepto de la Diputación de Tarragona. Este requisito se acredita de oficio por parte de la propia Diputación.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones:

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión "con la colaboración de la Diputación de Tarragona ", junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se presentará electrónicamente a:

<https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, en modelo normalizado disponible en la misma sede.

Este modelo normalizado contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención.

La Diputación se reserva el derecho de solicitar copia de los presupuestos de los industriales o del proyecto técnico para valorar adecuadamente la solicitud.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el 18 de marzo de 2019 y finaliza el 17 de abril de 2019.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

La unidad instructora evalúa las solicitudes de acuerdo con lo establecido en las bases 12 y 13 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y las solicitudes se priorizan en función de los criterios de valoración y distribución siguientes :

Municipios hasta 500 habitantes: hasta un máximo de 95 puntos

Municipios de 501 a 2.000 habitantes: hasta un máximo de 90 puntos

Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: hasta un máximo de 80 puntos

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: hasta un máximo de 70 puntos

El importe de cada punto se establece en función del crédito presupuestario existente en la convocatoria y de las solicitudes de subvención recibidas.

Para aplicar los criterios de población se debe tener en cuenta el número de

habitantes que conste en el último censo de población aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.

Al establecer un importe máximo de subvención se calcula, en su caso, el presupuesto mínimo a ejecutar por cada subvención, concepto que incluye en la resolución y que es el importe mínimo que deberá ejecutar el beneficiario para poder recibir el importe de subvención máxima. En estos casos el porcentaje de concesión se determina en relación al presupuesto mínimo a ejecutar.

La Diputación, en función de la disponibilidad presupuestaria, puede subvencionar la totalidad o parte del presupuesto presentado por el ayuntamiento.

7) Cuantía individualizada de la subvención

Importe máximo por ente local: 5.000 euros

Importe mínimo por ente local: 500 euros

8) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones: Aplicación presupuestaria: 2010-330-76210 del presupuesto del año 2019

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 700.000 euros. Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno

10) Plazo de resolución y notificación

Seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación en la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente de la Diputación.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Si transcurrido este plazo no se ha finalizado la actuación se puede solicitar una prórroga debidamente justificada, petición que debe ser resuelta por el órgano correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003

15) Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante:

Expediente de justificación de inversiones que consta de: memoria de la actuación, relación de gastos, fuentes de financiación de la actuación y certificación del expediente administrativo de contratación en los supuestos exigidos por el artículo 31.3 de la Ley 38 / 2003, general de subvenciones, y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad.

El importe de la justificación debe ser la totalidad del presupuesto presentado para valorar la concesión. En caso de que no se justifique todo el presupuesto, se debe tener en cuenta el concepto de gasto mínimo a justificar que es el importe mínimo que habría servido de base para conceder al beneficiario y la subvención máxima efectivamente otorgada. En caso contrario se procederá a la reducción de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Cuando el importe justificado sea inferior al importe mínimo a justificar, es necesario que el ayuntamiento indique si se trata de una justificación parcial o la justificación que se presenta corresponde al total del gasto realizado, para evitar dar de baja el crédito restante.

Se adjuntará también copias de las facturas, o del reconocimiento de la obligación o certificaciones de obras, debidamente firmadas por el técnico competente, con acreditación del pago.

Un ejemplar del material publicitario y de difusión, donde conste la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. En caso de que la publicación de la subvención se realice mediante las sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios deberá hacerse de manera clara, estructurada y comprensible, en los términos de la Ley 19/2014. Esta información deberá incorporarse a la justificación de la subvención y deberá mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

Se puede incluir como gasto de la actuación el coste de redacción del proyecto, en su caso.

Plazo

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas por inversiones es, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2021.

Transcurrido este plazo sin haberse justificado el gasto, la cantidad otorgada se dará de baja del presupuesto, previo acuerdo expreso correspondiente por el órgano competente, salvo en los casos en que se solicite una prórroga debidamente justificada, petición que debe ser resuelta por el órgano correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al RD 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

16) Control financiero

Según la base 24 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación, donde conste el gasto realizado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hará mediante la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino

El beneficiario puede solicitar, de manera razonada y antes de que finalice el plazo de presentación de la justificación, un cambio de destino del objeto de la subvención otorgada, siempre que se trate de actuaciones propias de la convocatoria y no se perjudiquen intereses de terceros. En la solicitud, se debe adjuntar el presupuesto y la memoria correspondiente a la nueva actuación. Si el presupuesto presentado es inferior al anterior, el importe de la subvención se calculará a la baja de manera proporcional, de acuerdo con el nuevo presupuesto. En ningún caso un cambio de destino puede conllevar un incremento de la subvención concedida inicialmente.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación. En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, los cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad.

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios por parte de los beneficiarios.

21) Criterios de graduación de incumplimientos.

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.

22) Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y el BOPT.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.